



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 044**

Proceso: Civil Declarativo Verbal Especial Pertenencia  
Radicado: 990014089001 2021 00049 00  
Demandante: Adolfo León Restrepo Peña  
Apoderado: Dr. Andrés Alejandro Mireles Acevedo  
Demandada 1: Carmen Katherine Buitrago Cuevas  
Apoderado: Dr. Gustavo Allrio Nupia Romero  
Demandados 2: Indeterminados  
Curador Adlitem: Sin.-

**Puerto Carreño Vichada Febrero Once del Dos Mil Veintidós**

**SITUACIÓN**

Memorial del Apoderado Pasivo;

**CONSIDERACIONES**

Preocupa al memorialista que contestada la demanda e interpuesta excepciones previas las cuales fueron trasladadas en dos ocasiones, el tiempo venció, por lo que requiere se fije fecha y hora para dar lugar a audiencia de fallo;

Haremos un recorrido por las etapas surtidas en este proceso:

| Día | Mes | Año  | Situación                                                                                                                              |
|-----|-----|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11  | 06  | 2021 | Comprobante de reparto 0110                                                                                                            |
| 9   | 07  | 2021 | Recibe la demanda                                                                                                                      |
| 21  | 07  | 2021 | Se admite demanda                                                                                                                      |
| 22  | 07  | 2021 | Se fija en el Estado 042 y se le envía el Auto al Activo                                                                               |
| 2   | 08  | 2021 | Activo presenta fijación de valla y presenta direcciones pedidas                                                                       |
| 6   | 08  | 2021 | La demandada se notifica por ante su abogado y se le corre traslado de la demanda                                                      |
| 9   | 08  | 2021 | Se le informa de la demanda a Supernotariado, a la Agencia Nacional de Tierras, al Igac, Unidad de Víctimas, Instrumentos Públicos     |
| 12  | 08  | 2021 | Contestó Unidad de Víctimas                                                                                                            |
| 18  | 08  | 2021 | Instrumentos públicos informa que no ha hecho la inscripción porque hay que pagar                                                      |
| 27  | 08  | 2021 | El activo remite queja contra la Alcaldía                                                                                              |
|     |     |      | Auto Interlocutorio 335: Avala apoderado pasivo; demanda contestada en tiempo, corre traslado de excepciones y niega pedido del activo |
| 30  | 08  | 2021 | Se sube al Estado Electrónico 054 el Auto. El Activo presenta memorando                                                                |
| 8   | 09  | 2021 | El Activo solicita el traslado de excepción previa                                                                                     |
| 12  | 10  | 2021 | Informe el Activo que recibió correo sin la excepción                                                                                  |
| 15  | 10  | 2021 | El Juzgado envía documento pedido                                                                                                      |
| 9   | 11  | 2021 | Se recibe oficio de Instrumentos Públicos: No registró                                                                                 |
| 12  | 11  | 2021 | Se recibe oficio de supernotariado: No se dio la información completa                                                                  |
| 4   | 02  | 2022 | La Pasiva requiere impulso procesal                                                                                                    |



990014089001

**Conclusiones:**

1. No se ha emplazado a las personas que se crean con derechos. Aquí el vacío es compartido: por la Secretaría del Juzgado y por el Apoderado interesado: el Activo;
2. No se ha logrado la inscripción en la matrícula inmobiliaria del predio. Responsable: El apoderado Activo;
3. La Supernotariado no ha podido hacer la verificación en su base de datos porque los datos que se suministraron están incompletos. Responsabilidad: Apoderado Activo;
4. La Agencia nacional de tierras no ha respondido. Responsabilidad: Apoderado Activo;
5. La Unidad de Víctimas contestó;
6. El Instituto Agustín Codazzi no ha respondido. Responsabilidad: Apoderado Activo;
7. La valla se instaló;
8. No se ha podido incluir el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia porque no se ha inscrito la demanda. Responsable: El Apoderado Activo;
9. No se le ha comunicado el Banco Agrario. Responsable: Apoderado Activo;
10. La excepción previa interpuesta fue trasladada el 15 de Octubre del 2021 a las 10:12; luego los términos se vencieron el 25 de Octubre; y no contestaron;
11. Es concurrente lo que pide el Apoderado Pasivo;

**La Excepción Previa: Indebida Representación del Demandante:**

"... en forma inicial se suscribió el contrato entre la señora Carmen Katherine. . . , y el señor Adolfo León. . . , de fecha 10 de agosto del 2005 a las diez de la mañana, (sic) el mismo por petición del demandante, fue transliterado a favor de su hijo Gustavo Adolfo. . . , en la misma fecha, el mismo año y a la misma hora, lo que indica que el demandante de acuerdo a esta transliteración. . . es evidente que el haberse despojado de la titularidad del contrato, hace que se presente una indebida representación para demandar puesto que habiéndose ya realizado un proceso que cursó en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio meta, el cual falló en primera y segunda instancia decretando la nulidad del contrato que versa sobre el mismo predio, y de la misma fecha y hora pero que difiere entre los compradores. . . , no quiere decir que se trate de otro predio. . . .";

Al ir y contrastar el contrato suscrito entre Carmen Katherine versus Adolfo León y el de Carmen Katherine versus Gustavo Adolfo indicado en el cuerpo de la decisión que tomare la Jueza Sexta Civil Municipal de Villavicencio Meta, son exactamente iguales; además de que lo señalado por el Apoderado Demandado en su excepción, no fue controvertido por su contraparte, lo que coloca en el sendero de la aceptación a lo que mencionó aquel. Por lo que la excepción está llamada a prosperar y no es subsanable;

**La Temeridad:**

Indica la Pasiva que se funde en la acción que toma el señor Adolfo León con el contrato que él mismo le había transliterado a Gustavo Adolfo. Empero no es claro para el Juez el motivo de la transliteración ni se trajo un respaldo a ese proceder;

157



**Daños y Perjuicios:**

No los demostró el beneficiado con la excepción;

**DECISIONES**

Primera: Determinése que la excepción previa no fue contestada;

Segunda: La excepción previa interpuesta ha prosperado y el Juez ha procedido al tenor del numeral 2º del Artículo 101 del Código General del Proceso;

Tercera: Devuélvase la demanda a quien la interpuso;

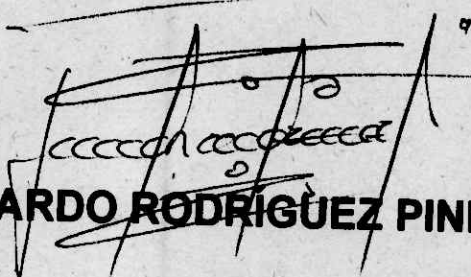
Cuarta: Tásese la condena en costas y agencias en Derecho;

Quinta: Niéguese la tasación de daños y perjuicios por cuanto no se demostraron;

Sexta: Pásese a archivo definitivo previo a su descargue de la plataforma Sierju.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

Proyectó, Revisó y Elaboró; J.E.R.P. 